



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2021 | 00330 | 00 |
| DEMANDANTE | JESÚS ALIRIO HIGUITA BUILES | | | | | | |
| DEMANDADOS | MUNICIPIO DE MEDELLIN FIDUCIARIA CENTRAL S.A. | | | | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Mediante memorial presentado fechado el 06 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante intentó subsanar los defectos formales exigidos por el Despacho en auto inadmisorio, sin embargo, revisado el escrito de subsanación el Juzgado advierte la necesidad de devolver nuevamente la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

PRIMERO: Allegar a las presentes diligencias certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. lo anterior teniendo en cuenta que el certificado allegado es el Registro Mercantil de la Sucursal Medellín.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá acreditarse la remisión de copia de copia del presente proveído y del memorial con que subsane la demanda a los buzones de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3063f9e283a9173f347eaf61aaebee1267c657aee9d93b9486927d5b0465b798

Documento generado en 13/08/2021 05:37:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**